



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, con RUC N° 20120710436, con domicilio legal en el Jr. Progreso N° 650, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representada por su rector Dr. José Antonio Beraún Barrantes, identificado con DNI 22404169, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO; y de otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, con RUC N° 20154605046, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 4 – San Juan, distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, Región Pasco, debidamente representada por su Rector (i), Doctor Carlos Jesús Yupanqui Villanueva, identificado con DNI N° 25779922, debidamente autorizado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 012-2021-UNDAC-A.U., de fecha 22 de julio de 2021, a quien en adelante se le denominará LA UNDAC.

Para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional en el caso de mencionar conjuntamente a la UDH y la UNDAC, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO (UDH): Es una institución educativa de estudios superiores creada por ley N° 25049 de fecha 19 de junio del año 1989, y denominada como tal, por ley N° 26886, regida por la Ley Universitaria N° 30220; es persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, de propio financiamiento y forma parte del Sistema de Educación Superior Peruano. Se encuentra conformado por la Facultad de Ingeniería, Facultad de Ciencias Empresariales, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias de la Educación. El 05 de junio del año 2019 obtuvo su licenciamiento institucional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

LA UNDAC: Es una Universidad Pública Licenciada, humanista, crítica, innovadora, competitiva, científica y tecnológica con autonomía, académica, administrativa y económica dentro del marco legal. Es un organismo descentralizado del Estado Peruano dotado de capacidad jurídica; institución académica de alto nivel de naturaleza andino-amazónica, que promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa universitaria, orientado a la enseñanza, investigación, difusión, promoción y producción de la cultura. El modelo pedagógico integrado, implica la formación intelectual, social y ética de los estudiantes. Creado con Decreto Legislativo N° 15527, del 12 de abril 1965, a la fecha se rige mediante la Ley Universitaria N° 30220 y su propio Estatuto.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

BASE LEGAL

1. Constitución política del Perú.
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Estatuto de la UNDAC y UDH.
4. Reglamento General de la UNDAC y UDH.
5. Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNDAC y UDH
6. Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la UNDAC y UDH
7. Reglamento de Post Grado de la UNDAC y UDH.
8. Reglamento de prácticas preprofesionales de la UNDAC y UDH.
9. Reglamento para la suscripción de Convenios Interinstitucionales en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer programas de estudio conjunto, intercambio y colaboración en el campo de la docencia universitaria y la formación de estudiantes de pregrado y posgrado e investigación. Los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

A través del presente Convenio Marco de colaboración se establecerá las bases para la suscripción de convenios específicos, con las distintas facultades y Escuelas Profesionales que cuenta la UNDAC, teniendo en cuenta objetivos concretos, plazo de ejecución, cronogramas de trabajo, financiamiento y otras condiciones específicas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

LAS PARTES: acuerdan desarrollar las siguientes actividades:

- Promover el intercambio académico de estudiantes de (pregrado y posgrado) y docentes universitarios a efectos de participar en las diferentes actividades (conferencias, cursos cortos, programa intercambio educativo, movilidad académica, pasantías y otros).
- Fomentar la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilateral.
- Ejecutar actividades académicas de extensión universitaria y responsabilidad social, en temas de interés común.
- Intercambio recíproco de libros, investigaciones y publicaciones de artículos científicos de la docencia universitaria.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene vigencia de cinco (05) años, que rige a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado y/o prorrogado por común acuerdo de **LAS PARTES** a través de la adenda respectiva.

Para la prórroga o renovación del Convenio, cualquiera de **LAS PARTES** cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal. La ejecución del presente Convenio no implica transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores:

- Por parte de la **UDH**, El/la jefe (a), de la Oficina de Relaciones Internacionales.
- Por parte de la **UNDAC**, El/la director (a) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Los coordinadores realizan las acciones respectivas, orientadas al seguimiento, control y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación y cumplimiento de los objetivos.

LAS PARTES acuerdan que la sustitución de sus coordinadores deberá comunicarse a la otra parte por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles de producido el cambio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**, consecuentemente las controversias que se presenten con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, para lo cual previamente deberá enviarse una carta notarial para que subsane dicho incumplimiento en un plazo de quince (15) días calendario de recibida la misma. De continuar el incumplimiento,



la resolución del Convenio se formalizará con la remisión de una carta notarial a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su resolución, salvo cuando esta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente Convenio durante la vigencia del mismo, mediante la suscripción de la respectiva Adenda. Esta deberá ser suscrita antes de la fecha de vencimiento del Convenio y formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

En todo lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio Marco, lo suscriben las partes, en (03) tres ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Huánuco a los 11 días del mes de noviembre el año 2021.

Dr. JOSE ANTONIO BERAÚN BARRANTES
Rector
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Dr. CARLOS JESÚS YUPANQUI VILLANUEVA
Rector (i)
UNIVERSIDAD NACIONAL
DANIEL ALCIDES CARRION

